

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA****CI/SE/17/06/2013**

Fecha:	17 de Junio de 2013	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	---------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Vacante	Servidor público designado por el C. Secretario.	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.- En relación a la solicitud de acceso a datos personales folio **0001100235813**, turnada a la **Dirección General de Profesiones**, en la que se solicitó: *"Requiero copia certificada de la siguiente cédula profesional Número de Cédula: 8071197. Nombre: CHRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS Género: HOMBRE. Profesión: LICENCIATURA EN DERECHO. Año de expedición: 2013. Institución: UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA, A.C. Tipo: C1"* (Sic) Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que no localizó copia de la cédula, toda vez que es un documento único y personal que es entregado al interesado, sin que se conserve copia de la misma, por lo que el peticionario deberá realizar el trámite de reposición de cédula profesional. Atento a lo anterior, solicita la confirmación de inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 78 de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/17/06/2013.1.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 24 de la LFTAIPG y 78 de su Reglamento.**

Punto 2.- En relación a la solicitud de acceso a datos personales folio **0001100239013**, turnada a la **Dirección General de Profesiones**, en la que se solicitó: *"Solicito copia certificada de mi cédula profesional para ejercer el título de licenciado en derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2013, con número 8071195"* (Sic) Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que no localizó copia de la cédula, toda vez que es un documento único y personal que es entregado al interesado, sin que se conserve copia de la misma, por lo que el peticionario deberá realizar el trámite de reposición de cédula profesional. Atento a lo anterior, solicita la confirmación de inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 78 de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/17/06/2013.2.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 24 de la LFTAIPG y 78 de su Reglamento.**

Punto 3.- En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100237213**, turnada a la **Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (SPEPE)**, mediante la cual se requirió *"Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Plan Nacional de Desarrollo."* (Sic) Al respecto, la

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/17/06/2013

SPEPE manifestó lo siguiente: El Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado lunes 20 de mayo de 2013, establece en su artículo tercero, fracción II, que las dependencias deberán llevar a cabo las acciones necesarias, en los términos de la Ley de Planeación, a efecto de someter oportunamente a la consideración y aprobación del Presidente de la República los programas sectoriales, y en específico la fecha límite para emitir dichos programas en el Diario Oficial de la Federación es el próximo 16 de diciembre de 2013, por lo que a la fecha el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 no ha sido publicado. Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subsecretaría, se concluye que no se encontró el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por lo que solicitan la confirmación de la inexistencia de la información en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG, en relación con el 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/17/06/2013.3.- Se confirma la inexistencia de información solicitada en términos de lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.